

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN
Denominación de la Contratación:	SERVICIO ESPECIALIZADO EN COMUNICACION ESTRATEGICA

I. FINALIDAD PÚBLICA. (OBLIGATORIO)

Contribuir al fortalecimiento de la transparencia, el acceso a la información y la mejora de la comunicación institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, mediante el desarrollo de estrategias comunicacionales efectivas que permitan informar adecuadamente a los asegurados SIS, personal de salud y ciudadanía en general sobre las prestaciones, servicios y beneficios financiados por la entidad, en el marco de su misión de garantizar el acceso a la atención de enfermedades de alto costo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Contratar un servicio especializado en comunicación estratégica que permita diseñar, ejecutar y evaluar acciones de comunicación interna y externa, orientadas al posicionamiento institucional del FISSAL, la difusión de sus servicios, campañas y actividades, así como al fortalecimiento de su imagen pública y la mejora del vínculo con sus públicos clave, a través de herramientas y canales adecuados, de manera oportuna, clara y con enfoque inclusivo.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Detalles de las características a desarrollar:

3.1 Descripción del servicio a contratar (OBLIGATORIO)

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio
1	01	Servicio especializado en comunicación estratégica.

3.2 Actividades.

- A) Ejecutar el retoque y tratamiento digital de imágenes en general, para su uso en piezas institucionales, comunicacionales y promocionales del FISSAL.
- B) Elaborar guiones y desarrollar conceptos creativos para piezas audiovisuales institucionales, educativas y promocionales, alineadas a los objetivos estratégicos del FISSAL.
- C) Diseñar contenidos audiovisuales breves (reels, historias, TikToks, entre otros), con enfoque narrativo y comunicacional.





D) Planificar y coordinar sesiones de grabación (entrevistas, testimonios, coberturas en campo y actividades institucionales), en coordinación con las áreas involucradas.

E) Grabar, editar y producir videos institucionales que difundan el trabajo del FISSAL, incluyendo casos de éxito, cobertura de eventos, campañas de prevención y acciones de orientación al asegurado.

F) Brindar soporte audiovisual en eventos institucionales, que incluya grabación, edición de resúmenes audiovisuales y producción de videos de memoria institucional.

G) Organizar, clasificar y resguardar el archivo audiovisual institucional, asegurando la adecuada gestión del banco de imágenes y videos.

H) Otras funciones que le sean asignadas por la jefatura inmediata.

3.3 Plan de trabajo (DE CORRESPONDER)

No aplica.

3.4 Requisitos mínimos del proveedor

Indicar las características mínimas que deberá cumplir el proveedor (condiciones generales y particulares necesarias que deberá cumplir el proveedor)

Requisitos:

3.4.1 FORMACION ACADEMICA: Bachiller en Ciencias de la Comunicación

3.4.2 EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECIFICA:

- Experiencia general: Dos (02) años.
- Experiencia específica como comunicador audiovisual: Un (01) año de experiencia en la función de la materia.

3.4.3 Capacitación: Curso o especialización en materia de comunicaciones, diseño de estrategias y/u otros relacionados al servicio

3.4.4. Otros:

- Contar con registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habido.
- Contar con registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- No estar impedido de contratar con el estado de acuerdo al Art. 30 de la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

3.5 Seguros (DE CORRESPONDER)

NO APLICA

3.6 Lugar y plazo de prestación del servicio (OBLIGATORIO)

3.6.1 Lugar.

El servicio será prestado de manera presencial en las instalaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, ubicadas en Calle 41 N.º 840, Urb. Córpac,





San Isidro – Lima – Perú, para el desarrollo de las actividades descritas en el numeral 3.3 del presente documento.

De manera excepcional, y solo por requerimiento expreso y/o necesidad de la prestación del servicio, podrá realizarse de forma remota a través de los aplicativos que el FISSAL disponga.

El lugar de la prestación podrá ser modificado de acuerdo a la indicación del área de Comunicaciones, para el caso de prestación de servicio al interior del país, los gastos de viáticos y pasajes serán cubiertos por el FISSAL.

3.6.2 Plazo

El servicio se prestará en un periodo de hasta sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

3.7 Entregables/Producto

Cabe indicar que los (productos y/o entregables) deberán ser presentados a través de la mesa de partes virtual <http://intranet.fissal.gob.pe/Usuario/NuevaCuentaMesaVirtual> o de manera presencial en la mesa de partes ubicada en Calle 41 N°840, Urb. Corpac, San Isidro). No se dará por válido ningún envío realizado por otro canal diferente a los ya indicados. De ser el caso, la documentación anexa deberá ser adjunta en archivos digitales (editables) que no deben contener contraseña, o en dispositivos de almacenamiento de datos (CD, USB u otro medio digital), según corresponda.

Primer Entregable: Informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Segundo Entregable: Informe de las actividades realizadas, debidamente documentadas, descritas en el numeral 3.1 de los Términos de Referencia, hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

IV. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

4.1 Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad durante la ejecución del servicio.





4.2 Propiedad intelectual

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el Fondo Intangible Solidario de Salud, tales derechos pasarán a ser propiedad de FISSAL.

4.3 Medidas de control durante la ejecución contractual

4.3.1 Conformidad de la prestación (OBLIGATORIO)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025. La conformidad es otorgada por la oficina de Administración con VB de la Analista de Comunicaciones, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

4.3.2 Forma de pago

Se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional (SOLES), en dos (02) armadas luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el





artículo

144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

4.3.3 Penalidad por Mora (OBLIGATORIO)

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del





artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

4.3.4 Otras Penalidades Aplicables (DE CORRESPONDER)

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento injustificado del plazo establecido para la entrega de entregables parciales o finales	0.10% del monto total del servicio por cada día calendario de retraso	El área usuaria informará a Logística, quien notificará al proveedor para el descargo. Se procederá con el descuento en el pago correspondiente si no se justifica adecuadamente
2	Ausencia injustificada del profesional durante el periodo de ejecución del servicio	0.10% del monto total del servicio por cada día de ausencia	Verificación por parte del área usuaria. Se notificará y se aplicará el descuento correspondiente

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			tras la evaluación del descargo
	Incumplimiento en la calidad del entregable o ejecución de actividades que no cumplen los términos de referencia	Hasta 10% del monto del servicio, según la gravedad y afectación.	Informe técnico del área usuaria. Evaluación conjunta con Logística y Aplicación de penalidad si corresponde.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato





o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

4.3.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

4.4 DECLARACION JURADA DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme a la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos y su reglamento.

4.5 OTROS (DE CORRESPONDER)

Señalar alguna otra actividad o indicación, a fin de tener con claridad las características del servicio a contratar. Si por necesidad del servicio el locador tuviera que salir de comisión localmente, así como efectuar viajes al interior del país, los costos de movilidad local, pasajes y viáticos serán asumidos por el Fondo Intangible Solidario de Salud.

V. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los





evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VI. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.





VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

VIII. RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.





En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

Fondo Intangible
Solidario de Salud

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



Calle 41 N.° 840, Urb. Córpac
San Isidro - Lima, Perú
T (511) 391 2490
<https://www.gob.pe/fissal>

Expediente: ADM02041-2026

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=1QasmNDu+o0=>

